Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

a los Ganaderos y vezinos desta y la
bradores que estan en el termino de dicha villa sacan
doles graves penas por modo de denunciaciones
sobre aprehenderles sus ganados con dicho
pretesto de la facultad siendo asi que
por dicha comunidad de pastos pueden
Gocar dellos libremente los ganados desta villa
como lo hacen los suyos en este termino
y no poder valerse de dicha facultad caso
que la aia porque en perjuizio de tercero
es interesado como lo es esta villa su mag.d
que Dios g.de no la conceda y caso que la tenga
respecto de no averse declarado al tiempo q.e
se hizo dicha conbeniencia de pastos es
nula ni su Mag.d la ubiera concedido si lo
ubiera entendido esta justicia y lo qual p.a
quitar embarazos daños y inconbenientes
graves q.e estan experimentando se a
cuida al consejo y se da cuenta a su Mag.d
de lo referido querellandose de dicha villa de
Meratalla y pidiendo todo lo q.e conbenga
en ordenar a ello p.a lo qual se da comis.on